

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**, PARA LA REALIZACION DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES POR LOS PARTICIPANTES EN EL **Proyecto "Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2019."**.

En Santa Úrsula, a 4 de octubre de 2019.

REUNIDOS/AS

De una parte, en representación del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**,
D. Juan Manuel Acosta Méndez, con DNI 42150215R en calidad de Alcalde-Presidente
de la empresa, con domicilio en Carretera España nº 2, Santa Úrsula.

De otra parte, en representación de Cruz Roja Española, María Teresa Pociello Marty,
en calidad de presidenta de la Oficina Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con
domicilio social en C/ San Lucas, nº 60, 38002 de Santa Cruz de Tenerife.

Los intervinientes, que actúan en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre sus fines y objetivos se encuentran la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a los colectivos y a las personas con dificultades para su integración social y laboral, así como el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de esos fines.

II.- En cumplimiento de sus objetivos y fines, Cruz Roja Española a través de su Plan de Empleo, que viene impulsando desde el año 2000 y que contempla la realización de acciones formativas destinadas a facilitar la integración sociolaboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerables.

III.- El objetivo fundamental de los sistemas formativos es conseguir una formación integral de los alumnos y alumnas, en los que a través de programas paralelos que combinen la teoría y la práctica, a la finalización del programa permitan su incorporación al mundo laboral con la experiencia necesaria para desarrollar su profesión.

IV.- Dentro de la Programación Formativa del Proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más fuertes, se realizan acciones formativas denominadas de **capacitación**, y que se relacionan en el ANEXO IV, el cual se añade al convenio para la aprobación de las

Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez

Fdo.: Dña María Teresa Pociello Marty.

actividades formativas que se vayan realizando dentro de la programación del Proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes.

V.- En el programa formativo de las acciones formativas de capacitación se prevé que exista un período teórico y una formación práctica, que se realizará en colaboración y, en su caso, en el seno de centros que realicen actividades relacionadas con la acción formativa, de forma que se complete la formación teórica recibida.

VI.- Por su parte, **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA** trabaja en el ámbito de Servicios públicos y está interesada en colaborar con Cruz Roja Española en los programas formativos que viene desarrollando dentro del Proyecto **Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2019**, facilitando que los/as alumnos/as que participen en los mismos desarrollen las prácticas necesarias para alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación cara al mejor desempeño de su futura labor profesional, contando con instalaciones adecuadas para la impartición del referido Programa Formativo Práctico.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**, para posibilitar que los/as alumnos/as beneficiarios/as del Proyecto **Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes 2019**, puedan realizar las prácticas formativas previstas en el mismo y conseguir, a través de esta formación en prácticas, su contacto directo con el ambiente laboral real, conocer la organización productiva correspondiente al perfil profesional respectivo y el sistema de relaciones laborales del centro de trabajo, con el fin de facilitar su futura inserción profesional.

Segunda: Compromisos de ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA.-

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, se compromete a recibir a los/as alumnos/as y facilitarles que desarrollen las prácticas previstas en el programa en orden a completar su formación ocupacional.

La participación **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA** en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el alumnado y **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**, en el caso de que al término de las prácticas el/la alumno/a se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez

Fdo.: Dña. María Teresa Pociello Marty.

La existencia de una relación contractual entre **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA** y el/la alumno/a es incompatible con la realización de las prácticas formativas.

Con carácter previo al inicio de las prácticas formativas, **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA** comunicará a los representantes legales de los trabajadores del/os Centro/s de trabajo donde se vayan a desarrollar el contenido específico del programa formativo: relación nominal de usuarios/as que las realicen, así como su contenido y horario.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA nombrará un/a tutor/a que se responsabilizará de la formación de cada alumno/a y de la valoración de su estancia en coordinación con el/la tutor/a de prácticas de Cruz Roja Española, estableciéndose reuniones periódicas (semanales, quincenales, etc.) entre ambos para el seguimiento del alumnado.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA, en el plazo de los quince días siguientes a la finalización de las prácticas, enviará a Cruz Roja Española un certificado individual para cada alumno/a en el que se reconocerá el tiempo de prácticas realizado, detallando el programa de las prácticas que ha desarrollado y el grado de aprovechamiento de las mismas.

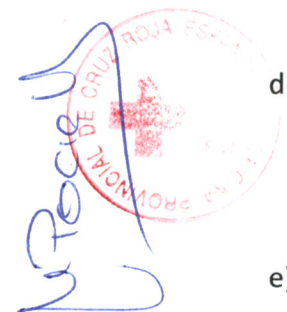
Tercera: Compromisos de Cruz Roja Española.-

Cruz Roja Española se compromete a facilitar el desarrollo del convenio mediante las siguientes actuaciones:

- Nombrará un/a tutor/a que se responsabilizará de la tutoría del alumnado participante en las prácticas y de la supervisión de su realización.
- Facilitará a **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA** toda la información relativa al programa de cooperación educativa y resolverá cuantas dudas puedan surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- Suscribirá la correspondiente póliza de seguros para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera tener el/la alumno/a en el Centro de trabajo en el que realice las prácticas o en el desplazamiento al mismo, así como de responsabilidad civil.
- Comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, antes del inicio de las prácticas formativas y a los efectos que procedan, el contenido específico del programa formativo: identidad de los participantes que van a realizar las prácticas, el domicilio del/os Centros de trabajo en los que se van a ejecutar, así como su contenido y horario.
- Facilitará a los/las alumnos/as una identificación de "Alumno/a en Prácticas", que los/las mismos deberán portar de forma visible durante toda su estancia en **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

Cuarta: Desarrollo de las prácticas.-

Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez



Fdo.: Dña María Teresa Pociello Marty.

De forma simultánea a este Convenio se establecerán y describirán las funciones y el itinerario formativo que cada uno de los/as alumnos/as habrá de realizar durante su formación con el/la tutor/a de **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**, así como la relación de alumnos/as adscritos/as al Centro (Anexo I).

Dichas funciones se desarrollarán conjuntamente por el/la tutor/a de Cruz Roja Española y el de **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**.

Dichos tutores/as fijarán un plan de trabajo que habrán de seguir los/as alumnos/as (Anexo II). Les orientarán en sus dudas y dificultades y procederá a la evaluación y calificación de la estancia y el desarrollo de los mismos, para que finalmente dicha evaluación contribuya a definir la calificación que el/la alumno/a obtenga a la finalización del curso.

El/la alumno/a está sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. La evaluación, tanto de los/las alumnos/as como por los/as alumnos/as, se recogerá en Anexos que se incorporarán al Convenio y serán firmados por los/as tutores/as designados por ambas partes y el alumnado.

Al inicio de las prácticas, el alumnado suscribirá un documento (Anexo III) donde se comprometa a:

- 1.- Cumplir las normas de la entidad receptora, así como el horario de prácticas previstos en el programa.
- 2.- Aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden a tenor del programa.
- 3.- Guardar secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- 3.- Una vez terminada la estancia en prácticas, presentar a Cruz Roja Española el Anexo de valoración de las prácticas debidamente cumplimentado, donde podrá incluir sus comentarios.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por el/la alumno/a **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA** lo comunicará inmediatamente a Cruz Roja Española y al alumno/a, y previa audiencia al mismo, los/as tutores/as de ambas partes adoptarán la decisión que corresponda, incluida la exclusión de las prácticas.

Quinta: Vigencia del Convenio.-

La renovación del convenio es tácita y en todo caso la vigencia queda condicionada a la continuidad del Proyecto.

Sexta: Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del



incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

En particular, si para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española facilitara o diera acceso a **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA** a datos de carácter personal, o el centro de acogida facilitara o diera acceso a Cruz Roja Española a datos de carácter personal, este acceso será realizado en todo momento de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, en función del cual se determina que la parte que, en su caso, tuviera acceso a dichos datos asumiría las siguientes obligaciones:

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, deberá destruirse todos los datos de carácter personal tratados, de forma que no puedan resultar recuperables ni reutilizables.

Séptima: Comisión de seguimiento.-

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Octava: Resolución anticipada y cuestiones litigiosas.-

No obstante lo señalado en la cláusula quinta respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

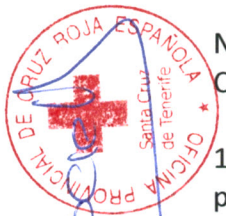
- 1.- Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- 2.- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas

Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez



Fdo.: Dña. María Teresa Pociello Marty.



partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la localidad de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

Fdo.: Dña María Teresa Pociello Marty.

Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez



POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.*



POR **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

Fdo.: Juan Manuel Acosta Méndez

Fdo.: Dña María Teresa Pociello Marty.

ANEXO II

PLAN DE TRABAJO

NOMBRE DEL PROYECTO: BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES 2019.

NOMBRE DE LA FORMACIÓN PROFESIONALIZANTE: AUXILIAR DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y LOCALES.

CÓDIGO: 540157

DURACIÓN: 100 horas.

FECHAS: desde el 30/09/2019 hasta el 04/11/2019.

1. Limpieza, tratamiento y mantenimiento de suelos, paredes y techos en edificios y locales.

1.1. Técnicas de limpieza básicas. - Conceptos: Limpieza, Suciedad, Desinfección, Tipos de residuos. - Procesos de limpieza adecuados a cada material: Materiales duros y blandos. - Aplicación de productos de limpieza y desinfección. ▫ Tipos de productos. ▫ Aplicación de productos según criterios.

1.2. Desarrollo de los procesos de limpieza. - Secuenciación de actividades de limpieza adaptados a cada técnica. - Técnicas de verificación de las tareas de limpieza. - Seguimiento del Plan de Trabajo.

1.3. Gestión y tratamiento de residuos. - Procesos de separación, manipulación y almacenamiento de residuos.

2. Técnicas y procedimientos de limpieza con utilización de maquinaria.

2.1. Limpieza con máquinas: Clasificación, componentes y mantenimiento. - Tipología de maquinaria. - Almacenaje de la diferente maquinaria.

2.2. Procesos de limpieza con maquinaria: - Organización del trabajo: ▫ Interpretación y ejecución de las instrucciones recibidas. ▫ Preparación del entorno y mantenimiento del orden. ▫ Desarrollo de las tareas de limpieza con personas en su puesto de trabajo o en las inmediaciones (personas en tránsito). - Técnicas de limpieza con maquinaria: Barrido, Fregado, Decapado, Encerado, Abrillantado-cristalizado, Aspirado, Peinado. ▫ Verificación de los tratamientos ejecutados.

2.3. Selección, utilización y conservación de útiles, herramientas y accesorios - Identificación y selección de los diferentes tipos de útiles, herramientas y accesorios. - Uso, colocación y

aplicación de los diferentes útiles, herramientas y accesorios. - Conservación de útiles, herramientas y accesorios.

3. Prevención de riesgos laborales.

3.1. Aplicación y seguimiento de medidas de prevención de riesgos laborales: - Identificación de los riesgos. - Derivados de las actividades propias de limpieza. - Relacionados con el centro de trabajo. - Identificación y uso de los equipos de protección individual.

3.2. Medidas relacionadas con la seguridad y salud de los trabajadores - Identificación de los riesgos: ▫ Inherentes a las actividades propias de limpieza. ▫ Relacionados con el centro de trabajo en el que se desarrollen la actividad de limpieza. ▫ Riesgos específicos del trabajo con máquinas. - Identificación y uso de los equipos de protección individual. - Condiciones mínimas de seguridad ante la presencia de personas en el entorno de trabajo. Práctica en contexto.